



**AVISO NÚM. 2020-051  
(02 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 01 de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA CUMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00122-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad de la Circular 08 proferida por el secretario general del Municipio de Yopal Casanare el 23/03/2020, por la cual se adoptó las siguientes medidas i) suspender la atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal de Yopal, desde la fecha de su expedición hasta que se levante la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del virus covid-19, garantizando la prestación de servicios el línea , para que los ciudadanos eviten desplazarse gasta la entidad , acatando las medidas nacionales de aislamiento preventivo obligatorio; ii) autorizar a impulsar temporalmente para todos los funcionarios y contratistas de la planta central de la alcaldía de Yopal, a la prestación del servicio a través de la figura denominada TRABAJO EN CASA (HOME OFFICE) mediante el uso de las TIC; iii) los jefes inmediatos de los funcionarios públicos adscritos a la planta de personal de la entidad deben trazar el mecanismo de realización de funciones, abarcando la estricta jornada laboral, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de la entidad y evitar responsabilidades por omisión; iv) los supervisores deben organizar y estructurar con cada contratista un plan de actividades tangibles que evidencien el cumplimiento de los objetos contractuales y evitar la suspensión de los contratos y, v) la Dirección Administrativa estará atenta para salvaguardar los bienes inmuebles de la entidad , en coordinación con los jefes de oficina , secretarios de despacho y la empresa de vigilancia COVICAS, estableciendo directrices de ingreso a la entidad , así como los protocolos d

limpieza, mantenimiento y suministro. Se invocó como fundamento, sin identificarlo, el decreto legislativo 417/2020, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se declaró la emergencia económica en todo el país, para responder a la pandemia COVID-19

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00122-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción , por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a horizontal line drawn through it.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General